



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

## RECURSOS DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTES:** TEEC/RAP/9/2023,  
TEEC/RAP/10/2023, TEEC/RAP/11/2023,  
TEEC/RAP/12/2023 Y TEEC/RAP/13/2023.

**PROMOVENTES:** CÉSAR ISMAEL MARTÍN  
EHUÁN, JUAN GUALBERTO ALONZO  
REBOLLEDO, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ  
LÓPEZ, PEDRO ESTRADA CÓRDOVA Y ERGI  
DANIEL PEÑA MACIEL, QUIENES SE OSTENTAN  
COMO REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL,  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO  
CIUDADADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO,  
RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL  
CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE  
REGISTRO PRESENTADA POR LA  
ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA  
"ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C."  
PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO  
LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA  
DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO  
DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA  
SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE  
TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E  
INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** YADIRA  
DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

**COLABORADOR:** ARTURO JOSÉ MOTA  
VILLARINO.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRÉS.**



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

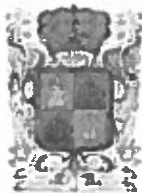
**VISTOS:** para acordar la acumulación de los expedientes de los recursos de Apelación TEEC/RAP/9/2023, TEEC/RAP/10/2023, TEEC/RAP/11/2023, TEEC/RAP/12/2023 y TEEC/RAP/13/2023, promovidos por César Ismael Martín Ehuán, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, María del Carmen Pérez López, Pedro Estrada Córdova y Ergi Daniel Peña Maciel, quienes se ostentan como representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

### RESULTANDO:

#### I. Antecedentes.

De las constancias que obran en autos de los citados expedientes, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa que al efecto se realice:

- a) **Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Con fecha veintidós de mayo, el citado Consejo General aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de dicho instituto, que a su vez negó el registro como partido político local en el estado a la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C.", por incumplir con el principio de paridad de género en la integración de las fórmulas de delegadas y delegados propietarias/os-suplentes.
- b) **Recurso de Apelación.** El veintinueve de mayo, Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su calidad de representantes legales de la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C.", presentaron ante la oficialía electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por el Consejo General del citado instituto electoral de fecha veintidós de mayo, que aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de dicho instituto, que negó el registro como partido político local en el estado a la organización ciudadana denominada "Espacio Democrático de Campeche A.C."
- c) **Sentencia TEEC/RAP/7/2023.** Con fecha treinta de junio, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió sentencia en el expediente TEEC/RAP/7/2023, en el que resolvió declarar fundado el agravio hecho valer por los actores y revocar la resolución controvertida emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

- d) **Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.** El veinte de julio, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el dictamen respecto a la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C." para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche.
- e) **Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** En la 20ª sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de julio, el citado consejo general aprobó la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (sic).
- f) **Presentación de los Recursos de Apelación.** El uno de agosto, César Ismael Martín Ehuán, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, María del Carmen Pérez López, Pedro Estrada Córdova y Ergi Daniel Peña Maciel, quienes se ostentan como representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de manera individual, interpusieron ante la Oficialía Electoral del citado instituto electoral sus respectivos Recursos de Apelación, todos, en contra de la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (sic).



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

**g) Tramitación.** Mediante oficios números PCG/759/2023, PCG/760/2023, PCG/761/2023, PCG/762/2023 y PCG/763/2023, todos de fecha diez de agosto y signados por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se remitieron a este Tribunal Electoral, los informes circunstanciados, así como diversa documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución de los Recursos de Apelación antes citados, mismos oficios que se recibieron en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el veintidós de agosto.

## II. Recurso de Apelación TEEC/RAP/9/2023.

**a) Turno a ponencia.** Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se acordó integrar el expediente número **TEEC/RAP/9/2023**, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se turnó a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**b) Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veinticinco de agosto, se recibió y radicó el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/9/2023** en la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, y se reservó la admisión del mismo.

**c) Solicitud de sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.

**d) Fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se fijaron las 11:00 horas del día cinco de septiembre, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de Pleno.

## III. Recurso de Apelación TEEC/RAP/10/2023.

**a) Turno a ponencia.** Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se acordó integrar el expediente número **TEEC/RAP/10/2023**, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se turnó a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**b) Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veinticinco de agosto, se recibió y radicó el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/10/2023** en



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, y se reservó la admisión del mismo.

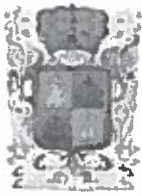
- c) **Solicitud de sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.
- d) **Fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se fijaron las 11:00 horas del día cinco de septiembre, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de Pleno.

#### IV. Recurso de Apelación TEEC/RAP/11/2023.

- a) **Turno a ponencia.** Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se acordó integrar el expediente número **TEEC/RAP/11/2023**, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por María del Carmen Pérez López, quien se ostenta como representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se turnó a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b) **Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veinticinco de agosto, se recibió y radicó el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/11/2023** en la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, y se reservó la admisión del mismo.
- c) **Solicitud de sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.
- d) **Fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se fijaron las 11:00 horas del día cinco de septiembre, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de Pleno.

#### V. Recurso de Apelación TEEC/RAP/12/2023.

- a) **Turno a ponencia.** Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se acordó integrar el expediente número **TEEC/RAP/12/2023**, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Estrada Córdova, quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se turnó a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b) **Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veinticinco de agosto, se recibió y radicó el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/12/2023** en



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, y se reservó la admisión del mismo.

- c) **Solicitud de sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.
- d) **Fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se fijaron las 11:00 horas del día cinco de septiembre, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de Pleno.

## VI. Recurso de Apelación TEEC/RAP/13/2023.

- a) **Turno a ponencia.** Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se acordó integrar el expediente número **TEEC/RAP/13/2023**, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Ergi Daniel Peña Maciel, quien se ostenta como representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se turnó a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b) **Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veinticinco de agosto, se recibió y radicó el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/13/2023** en la ponencia de la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, y se reservó la admisión del mismo.
- c) **Solicitud de sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo una sesión privada de Pleno.
- d) **Fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de acuerdo de fecha cuatro de septiembre, se fijaron las 11:00 horas del día cinco de septiembre, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de Pleno.

## CONSIDERANDO:

### PRIMERO. Jurisdicción y competencia.

Este Tribunal Electoral local tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver los presentes asuntos, al tratarse de Recursos de Apelación en el que impugnan la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE*





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

*CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic), aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 20ª sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de julio.*

Lo anterior, de conformidad con los numerales 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 621, 631, 632, fracción II, 715, 717, 719, 720 y 723 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 3, 6, 7, 12, 13, 23, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

### **SEGUNDO. Actuación colegiada.**

La materia sobre la que versa el presente acuerdo debe emitirse en actuación colegiada de las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en virtud de que no se trata de una cuestión de mero trámite que se constriña a la facultad concedida a la magistrada instructora en lo individual, sino que se trata de una actuación distinta a las ordinarias que debe ser resuelta colegiadamente, toda vez que implica, en principio, la determinación de acumulación de los Recursos de Apelación a que se ha hecho referencia.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99<sup>1</sup> aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"...MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR..."**.

Por tanto, lo que al efecto se resuelva, no constituye una cuestión de mero trámite, debiendo estarse a la regla general prevista en el criterio jurisprudencial antes mencionado, correspondiendo al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local determinar conforme a Derecho.

### **TERCERO. Acumulación.**

De la revisión integral de las demandas que dieron origen a los expedientes de los Recursos de Apelación identificados todos al rubro del presente acuerdo plenario,

<sup>1</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho  
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

se advierte que existe conexidad de la causa, por lo que resulta viable analizarlos de forma conjunta.

Al respecto, este Tribunal Electoral local, tiene la facultad de acumular los medios de impugnación de su competencia, para facilitar su pronta y expedita resolución y con el objeto de evitar la posibilidad de emitir fallos contradictorios, cuando se advierta que entre dos o más juicios o recursos existe conexidad en la causa, al controvertirse los mismos actos o resoluciones, o bien, se aduzcan respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir.

En el caso, en los recursos se advierte una estrecha vinculación, en virtud de que, como se observa en las mismas, la y los promoventes controvierten el mismo acto, coinciden en la pretensión y la identidad de la autoridad responsable se hace evidente, toda vez que, todas las demandas señalan como responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En razón de ello y atendiendo al principio de economía procesal, a efecto de resolver de manera conjunta los medios de impugnación precisados, de conformidad con lo previsto en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de que sean decididos de manera conjunta, facilitar su pronta y expedita resolución, lo procedente es **acumular** los Recursos de Apelación números TEEC/RAP/10/2023, TEEC/RAP/11/2023, TEEC/RAP/12/2023, TEEC/RAP/13/2023, al diverso expediente formado con el Recurso de Apelación registrado con el número TEEC/RAP/9/2023, por ser este el más antiguo en el índice de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para ser resueltos conjuntamente en una sola resolución, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de este acuerdo a los expedientes acumulados.

Por lo expuesto y fundado; se:

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se **acumulan** los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación números TEEC/RAP/10/2023, TEEC/RAP/11/2023, TEEC/RAP/12/2023, TEEC/RAP/13/2023, al diverso Recurso de Apelación registrado con el número TEEC/RAP/9/2023, por ser este el primero que se radicó.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

**Notifíquese** electrónicamente y/o personalmente a la y los promoventes, por oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional





# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la Magistrada Presidenta, el Magistrado y la Magistrada por ministerio de ley, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, Francisco Javier Ac Ordóñez, y María Eugenia Villa Torres, bajo la Presidencia de la primera y la ponencia de la última de las nombradas, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juna Isela Cruz López, quien certifica y da fe. **Conste**.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**Y PONENTE**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

Con esta fecha (5 de septiembre de 2023), turno el presente Acuerdo Plenario a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.